



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE OCTUBRE DEL 2016

NUMERO 167

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se designó al ciudadano licenciado Héctor Tinajero Muñoz, para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en materia penal, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.	4
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se designó a la licenciada Ma. Cristina Cabrera Manrique, para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.	5
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reelige a la ciudadana licenciada Carolina Orozco Arredondo, en el cargo de Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.	6
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reelige al ciudadano licenciado José Luis Aranda Galván en el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.	7
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015.	8

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014. **9**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Tarimoro, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2014. **10**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santiago Maravatío, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014. **11**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2014. **12**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Purísima del Rincón, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014. **13**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 171, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversos dispositivos de treinta y un Decretos para adecuar la sectorización de los Organismos Públicos descentralizados de Educación Superior a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior. **14**

DECRETO Gubernativo Número 172, mediante el cual, se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. **76**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO emitido por el Juzgado Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, emplazándose a la Sucesión a bienes del finado Armando Barrientos García alias "El Güero Barrientos", dentro del Juicio Especial Civil número C275/2016, promovido por el Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato en contra de la Sucesión a bienes de Armando Barrientos García alias "El Güero Barrientos" y terceristas Antonio Martínez Arrendondo y Angélica Martínez Flores. **194**

SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

Se ordena emplazar por Edictos a la C. América Martinica López, para que se apersona en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA. 182/2015, instaurado en su contra. **195**

Se ordena emplazar por Edictos a la C. Olga Rebeca Ledesma García, para que se apersona en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA. 180.2015, instaurado en su contra. **196**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se **reforman** los artículos 1; 3, fracciones I y II; 13, fracciones I y VI; 49; 50; y 51, del **Decreto Gubernativo número 119** relativo a la **creación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142, Segunda Parte, de fecha 4 de septiembre del 2009, para quedar como sigue:

«Naturaleza...

Artículo 1. La Universidad Politécnica de Juventino Rosas es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

En lo subsecuente...

Objeto...

Artículo 3. La Universidad tendrá...

- I. Impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación:
- II. Planear, formular, desarrollar y operar programas, acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;

III a VI. ...

Integración...

Artículo 13. El Consejo Directivo...

I. El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, quien lo presidirá;

II a V. ...

VI. Un Comisario que será el representante de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo, quien participará también con voz pero sin voto; y

VII. ...

La asistencia de...

Dependencia...

Artículo 49. La Contraloría Interna dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo y presupuestalmente de la Universidad.

Integración...

Artículo 50. La Contraloría Interna estará integrada por un Titular designado por la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo y por el personal operativo que el presupuesto permita.

Atribuciones...

Artículo 51. La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos de la Universidad;
- II. Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- III. Participar en los procesos de entrega-recepción internos de la Universidad, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Verificar e interpretar los estados financieros de la Universidad, para determinar el correcto ejercicio de su presupuesto;

- V. Elaborar el programa anual de auditoría y remitirlo al titular de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo para su aprobación y hacerlo del conocimiento del Rector; así como coordinar la ejecución de sus operaciones con las unidades administrativas que, de acuerdo a su competencia, le señale la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo;
- VI. Vigilar que en el desarrollo de sus funciones, las unidades administrativas de la Universidad se apeguen a las disposiciones legales;
- VII. Practicar auditorías a las unidades administrativas de la Universidad, con el fin de verificar la eficacia y transparencia en sus operaciones así como el cumplimiento de los programas, objetivos y metas;
- VIII. Evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a la Universidad, para establecer indicadores de eficiencia, efectividad y economía en relación con sus programas, metas y objetivos;
- IX. Promover, difundir e instrumentar la aplicación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de la calidad en los servicios que preste la Universidad;
- X. Recibir las quejas y denuncias que se interpongan ante ella en contra de los servidores públicos de la Universidad, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y, en su caso, canalizarlas a la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo;
- XI. Intervenir en los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- XII. Fiscalizar la aplicación de los recursos ejercidos por la Universidad, provenientes de fuentes diversas del Presupuesto General de Egresos estatal, derivados de los acuerdos o convenios respectivos, en su caso;
- XIII. Informar periódicamente al Consejo Directivo y a la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo, del desarrollo de sus funciones;

- XIV. Observar los lineamientos que emita la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo; y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las señaladas por el Consejo Directivo.»

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se **reforman** los artículos 1, párrafo primero; 3, fracción I; 13, fracciones I y VI; 49; 50; 51, fracciones IV, y V; y se **adiciona** el artículo 51, con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, reubicándose el contenido de la actual fracción VI como fracción XV, del **Decreto Gubernativo número 120 relativo a la creación de la Universidad Politécnica de Pénjamo**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142, Segunda Parte, de fecha 4 de septiembre del 2009, para quedar como sigue:

«*Naturaleza...*

Artículo 1. La Universidad Politécnica de Pénjamo es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

En lo subsecuente...

Objeto...

Artículo 3. La Universidad tendrá...

- I. Impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización maestría y doctorado, así ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

II a VI....

Integración...

Artículo 13. El Consejo Directivo...